

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b> <b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 1 de 15</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

## 1. OBJETIVO

El presente documento da cuenta de los lineamientos de calidad establecidos para la construcción de las motivaciones de valoración de los casos que conoce la Unidad para la Atención y Reparación a víctimas en el marco de la ley 1448.

Este documento es un anexo al manual criterios de valoración V2, que es el documento principal de lineamientos técnicos de valoración de 1448.

Esta guía es el resultado de múltiples puestas en común al interior del equipo de calidad con el fin último de unificar los criterios que los analistas de calidad aplican en las revisiones, paralelo al indicador de calidad.

## 2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las y los profesionales del equipo de valoración y analistas que forman parte del equipo de calidad con el fin de establecer y unificar los criterios de calidad de las motivaciones de valoración, desde una mirada técnica haciendo énfasis en los aspectos de forma y fondo de la estructura de los Actos Administrativos que proyectan los profesionales de valoración.

Su propósito no es de sustituir el manual criterios de valoración V2 sino complementarlo desde una mirada técnica, proponiendo lineamientos que le permitan al valorador estructurar sus motivaciones de forma ordenada, comprensible y coherente.

## 3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo:** Todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso administrativa-. En esta actividad no interviene el oferente.
- **Motivación:** Descripción de las herramientas técnicas, jurídicas y de contexto indagadas y analizadas por las y los profesionales de valoración a partir de las circunstancias de tiempo, modo y lugar descritas por el deponente en la declaración ante el Ministerio Público y que se plasman dentro de la parte considerativa del Acto Administrativo y que dan sustento a la decisión de valoración descrita en la parte resolutive del mismo.
- **Registros y Sistemas de Información de Víctimas:** Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección (SIPOD, SIRA, SIV, RUV), así como las bases de datos oficiales (ICBF, CODA etc.).
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) Es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015)
- **SIRAV:** Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del Registro Único de Víctimas. De igual forma los módulos para vía gubernativa y Decreto 1290.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 2 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

#### 4. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS

##### A. MÍNIMOS DE LA INTRODUCCIÓN PARTE MOTIVA

**La introducción de la motivación debe contener:**

1. Nombre completo del o la declarante.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Hecho o hechos victimizantes declarados.
4. Señalar si el grupo familiar también es víctima del H.V. a valorar.
5. Identificar (nombre, tipo y número de documento de identidad) de la víctima directa del H.V.
6. Fecha de los hechos (Día-Mes-Año).
7. Especificar causa de los hechos.

##### B. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

**La narración de hechos debe contar con:**

1. Ser concreta, dar cuenta del modo en que se presentó el evento esto es citar la narración de los hechos, sin que se revictimice al grupo familiar. (Excepto para delitos que atentan contra la libertad e integridad personal, en estos casos no se cita la narración).
2. Si los generales de ley difieren de la narración, ésta debe contener tiempo, modo y lugar y la valoración debe hacerse con base en los segundos.
3. La cita de la narración de los hechos debe ser textual, cuando se encuentre algún error de ortografía o redacción se debe utilizar la palabra (Sic) después del error, la cual significa que la palabra o frase que lo precede es literal, aunque sea o pueda parecer incorrecta.
4. Cuando se mencione: GAOML o BACRIM o Alias, se debe mencionar en todos los casos (grupo armado).

##### EJEMPLOS

- *Que (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX, declaró el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO; junto a los miembros de su grupo familiar, ocurrido el día 01 de enero de 2004, desde la vereda Rosales del municipio de La Gloria (Cesar), donde afirmó residir durante nueve (09) años, dirigiéndose hacia la ciudad de Bucaramanga (Santander), debido al accionar de presuntos grupos armados.*
- *Que (el) (la) señor (a) XXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX, declaró ser víctima (junto con su núcleo familiar) por el HOMICIDIO de su esposo el señor XXXXXX quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, hecho ocurrido el día 01 de noviembre de 2003 en el municipio de La Gloria (Cesar), ocasionado por el presunto accionar de grupos armados.*

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 3 de 15</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

### Tener en cuenta:

- ☞ Si se encuentran cambios en la narración de los hechos respecto a los generales de ley, se debe realizar la aclaración (tiempo, modo y lugar), entre la introducción y la narración de los hechos.

#### Ejemplo:

Que al analizar la narración de los hechos se evidencia que el evento de Desplazamiento Forzado ocurrió en la fecha de 01 de enero de 2005, por lo cual se procederá a realizar la valoración del hecho victimizante a partir de esta fecha.

- ☞ Si identifica que hay un error de digitación en la fecha o lugar de ocurrencia del hecho y/o en los nombres o documentos del grupo familiar, se debe hacer la modificación a través de la función EDITAR ubicada dentro del módulo de valoración en el RUV. (En este caso es importante reportar estos errores en el link de solicitudes valoración con el fin de hacer el seguimiento al operador)
- ☞ Si se identifica un error en la toma de la declaración por parte del Ministerio Público, reportar la inconsistencia en el link establecido para tal fin
- ☞ Cuando se identifica que la declaración no cuenta con los elementos suficientes para valorar y no se puede subsanar desde la SVR (como falta de firmas) se procede a devolver la declaración por sistema
- ☞ Cuando se trate de errores en el nombre, tipo o número de documento de identificación del **declarante** se debe hacer la solicitud por medio del módulo de correcciones de RUV con el respectivo soporte y el equipo novedades será el encargado aplicarla en el sistema. **(la declaración puede finalizarse en RUV).**

## C. ESTADOS EN EL RUV

1. Ningún miembro del grupo familiar debe quedar (no afectado – no valorado), ni (afectado – no valorado), excepto en los casos de hechos antes de 1985, despojo de bienes inmuebles y duplicados en el anexo del hecho victimizante digitado en el RUV.

Desplazamiento Forzado

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
19/08/1995	Registro Civil	1045516589	LAURA VALENTINA MONTALVO GOMEZ	No Afectado - No Valorado		06/09/2013
19/08/1995	Registro Civil	1028000608	CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ	No Afectado - No Valorado		06/09/2013
19/08/1995	Cédula de Ciudadanía	39156629	YENIS ALTAMIRANDA BELLO	Incluido	Activo	06/09/2013

2. No debemos duplicar los H.V., en su lugar, por medio de la función EDITAR que se encuentra en el módulo de valoración se puede asociar a los miembros del grupo familiar que hagan falta dentro del HV a valorar.

Desplazamiento Forzado

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
15/09/2014	Cédula de Ciudadanía	31603746	SANDRA PATRUCIA CALDERON ROMERO	Incluido	Activo	19/05/2015
13/09/2014	Cédula de Ciudadanía	6549442	JOHN EIDER RAIGOSA MUÑOZ	Incluido	Activo	19/05/2015

  

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
	Registro Civil	1113271093	EIDER EMANUEL RAIGOSA CALDERON			19/05/2015

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>		CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>		VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 4 de 15
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448		ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- En los casos de desplazamiento forzado que vayamos a dar estado de INCLUSIÓN y haya hijos menores de edad nacidos después del Desplazamiento Forzado que no estén marcados en el anexo como víctimas, es obligatorio adicionarlos al hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV). (Lo anterior debe ser sustentado en la motivación, mencionando el Auto 251 de 2008 y Auto 011 de 2009)
- Cuando se identifique que los hechos de la declaración actual ya se encuentran en un registro o radicado anterior (con las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar y el mismo grupo familiar), se debe proyectar un oficio de “mismos hechos”, con el fin de no abrir nuevamente Vía Gubernativa. RUV el estado deberá ser el mismo de la decisión inicial y de deja en estado ACTIVO.
- Cuando algún miembro del núcleo familiar diferente al declarante no se encuentre señalado como víctima directa en la hoja de caracterización, en el anexo del hecho, ni tampoco en la narración de los hechos, no se debe reconstruir NINGÚN hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV). (excepto para los H.V. de homicidio, desaparición forzada).

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
01/01/1998	Registro Civil	1037126393	DANIEL MATIAS PASTRANA LOPEZ	Incluido	Activo	04/06/2015
01/01/1998	Cédula de Ciudadanía	1038804390	DIEGO ALFONSO PASTRANA MARTINEZ	Incluido	Activo	04/06/2015

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
	Cédula de Ciudadanía	8435324	DAIRO FERIA NAVARRO			04/06/2015

## EJEMPLO

*Con respecto a XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX diligenciados como parte del grupo familiar en la hoja de caracterización (No. 2), del Formulario Único de Declaración (FUD), se realizó el análisis de la narración de los hechos y del anexo correspondiente al hecho victimizante de SECUESTRO, donde se logró evidenciar que no hay una relación directa entre éstas personas y el hecho victimizante. Por lo cual, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no surtirá el proceso valoración frente a los miembros del grupo familiar mencionado por el hecho victimizante de SECUESTRO.*

## 6. Cambios de estado

- ☞ Para los casos encontrados bajo el estado de NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), es procedente revisar de nuevo el HV con los criterios actuales, cuando la decisión fue basada en las pruebas técnicas con las que se contaba en ese momento. Del mismo modo, se podrá considerar el la revisión de las declaraciones valoradas bajo el estado de NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Víctimas (RUV), bajo el marco de la Ley 1448 siempre y cuando se cuente con nuevos elementos (técnicos) que evidencien que los hechos se enmarcan dentro de los parámetros de la Ley 1448 de 2011.
- ☞ Cuando se encuentren personas que a pesar de estar en la base de la ACR fueron incluidas deben ser reportadas a la persona encargada para proceder a inactivarlas en el RUV.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 5 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- ☞ Cualquier cambio de decisión en el nuevo proceso de valoración debe ser tener trazabilidad, ser sustentado y soportado en la parte motiva del Acto Administrativo

#### D. HERRAMIENTAS TÉCNICAS

1. Se debe realizar la consulta en todas las bases dispuestas en el proceso de valoración, a todos los miembros del grupo familiar y se debe hacer mención de esta consulta a pesar de que no existan registros anteriores, citando cada base examinada con el nombre completo y la sigla que la identifica, sumado a esto se debe indicar en la parte motiva del Acto Administrativo la fecha de consulta.
2. Cuando se evidencie un registro anterior, lo debe citar señalando el **número del registro o radicado** que lo identifica, **fecha y lugar** del hecho, **las personas relacionadas** a éste y el **estado** de cada una de ellas, concluyendo si los registros o radicados hallados contradicen o no la actual declaración.
3. Frente a los hallazgos evidenciados en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (**SIV**) Ley 418 de 1997 y el Sistema de Información de Reparación Administrativa (**SIRA**) Decreto 1290 de 2008, los debemos citar como **RADICADO** y frente a las declaraciones encontradas en el Registro Único de Población Desplazada (**RUPD**) Ley 387 de 1997 o en el Registro Único de Víctimas (**RUV**) Ley 1448 de 2011 se citaran como **REGISTRO**.
4. Se deben nombrar los radicados por los cuales se reconoció ayuda humanitaria (2smvl), aunque éste no modifique el resuelve.

Caso	Nombre	Fecha Siniestro	Hecho	Municipio	Reclamación	Estado	Activa
21205	LUNA AREVALO JOHN JAIRO	10/05/2012	SECUESTRO	Tulua, Valle del Cauca	2 SMVL	APROBADO	SI

5. Las consultas de las bases anteriores deben hacerse siempre por VIVANTO2

#### EJEMPLO:

##### Cuando se encuentran registros anteriores.

*Para el análisis del hecho(s) victimizante(s) declarado(s), como parte de las herramientas técnicas el día **13 de Abril de 2015**, fueron consultadas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997 y la Agencia Colombia de Reintegración (ACR), encontrando la siguiente información:*

*En el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997, se encuentra a **XXXXX** junto con su grupo familiar, en una declaración anterior con registro **1981**, hecho acaecido en el municipio **Rionegro (ANTIOQUIA)**, el día **10 de diciembre de 1999**, bajo el estado de **INCLUSIÓN**.*

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 6 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

*Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución.*

*En el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011, se encuentra a **XXXXXXX** junto con su grupo familiar, quienes figuran en una declaración anterior registrada con **FUD** No. **AD0000148876** relacionada por un hecho victimizante de homicidio ocurrido el día 1 de enero de 1999, en la que se encuentra con estado de **INCLUSIÓN**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución.*

*En el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, se encuentra a **XXXXXX** junto con su grupo familiar, con un radicado anterior N° **XXXX** el cual se encuentra **XXXX**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución.*

*En el Sistema de Información de Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, se encuentra a **XXXXXX** junto con su grupo familiar, con un radicado anterior N° **XXXX** el cual se encuentra **XXXX**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución.*

☞ **\*\* Es importante tener en cuenta que en el Acto Administrativo, no se debe hacer mención a los siguientes estados: RECHAZADO POR LEY, RECHAZADO POR PLAZO y RESERVA TÉCNICA., (se deben citar como registros NO INCLUIDOS O EN VALORACIÓN QUE SON LOS ESTADO VÁLIDOS EN 1448)**

**Cuando no se encuentran registros anteriores.**

**EJEMPLO:**

*Para el análisis del hecho (s) victimizante (s) declarados, como parte de las herramientas técnicas han sido consultadas el día 13 de Abril de 2015, todas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997 y la Agencia Colombia de Reintegración (ACR), encontrando que **ninguno de los relacionados** en la declaración **cuentan** con información que desvirtúe lo(s) hecho(s) victimizante(s) analizado(s) en la presente resolución.*

**6. Excluidos, Incluidos (RUPD)**

- a. Hechos diferentes que cuentan con registro anterior excluido y el hecho actual se va a INCLUIR, se debe mencionar el registro anterior sin detalles del estado y no es necesario solicitar la resolución.
- b. Cuando son hechos diferentes y cuenta con un registro anterior excluido, pero el hecho actual NO se va a incluir se debe poner la información relacionada con la exclusión, y señalar que esa información no impacta la declaración actual.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b> <b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 7 de 15</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- c. Cuando los hechos son los mismos, se debe poner toda la información de la exclusión y NO se debe INCLUIR.
7. La prueba técnica es importante, sin embargo se debe realizar un análisis de todos los elementos.
8. Frente a los diferentes hechos victimizantes la certificación de la Fiscalía no es excluyente para negarlos. De acuerdo a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, cita: “La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.”
9. La denuncia y el formato de diligenciamiento de Justicia y Paz constituyen una prueba sumaria, sin embargo se debe realizar una ponderación de todos los elementos, para la toma de la decisión (salvo aquellos casos en los que en las certificaciones sí otorgan la calidad de víctima o el postulado confiesa el delito del caso concreto, ahí ya no es necesario ponderar dado que la prueba es contundente).
10. Para los casos de vinculación se debe tener CODA, si se cuenta con otras pruebas documentales diferentes al CODA se debe escalar la consulta con la persona encargada del tema, para determinar si se reconoce o no el hecho.

#### **E. HERRAMIENTAS DE CONTEXTO**

1. Debe ser coherente, conducente y concreto con la fecha y lugar de ocurrencia del hecho victimizante (departamento/municipio), salvo en caso que no sea posible encontrar información en concreto podemos georreferenciar.
2. Las fuentes de información deben ser preferiblemente Institucionales y ser complementadas con otras fuentes (Periodísticas, Académicas de Investigación y ONG’s), que tienen reconocimiento por su veracidad, confiabilidad y seriedad. En los casos que las fuentes nos den información que pueda estar sesgada se recomienda utilizar una fuente oficial y una no oficial para hacer un contraste.
3. En la parte introductoria la cita debe contener el nombre de la fuente, fecha de publicación, si ésta no se encuentra, el contexto debe contener la fecha de ocurrencia.
4. Si se encuentra el contexto específico o de un hecho notorio de impacto nacional o regional, para el hecho concreto, puede ser tomado como un elemento técnico en el proceso de valoración y debe ser argumentado como tal.
5. El contexto debe dar cuenta del municipio donde ocurrió el hecho victimizante, si después de haber buscado en diferentes fuentes de información y no se encuentran alteraciones de orden público específicas de la zona en cuestión, hay que hacer una georreferenciación de la zona (municipios limítrofes en donde hay injerencia de grupos ilegales) y hacer un análisis del mismo.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 8 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

### Ejemplo:

Así entonces, al analizar la dinámica territorial de la confrontación armada en el Departamento del Huila a través del periódico El Universal, por medio de un documento titulado “Dos policía muertos deja emboscada de las Farc en el Huila”, noticia publicada el 13 de marzo de 2013 por medio de la cual se expone.

6. Es importante escribir información de contexto MÁXIMO de seis meses ANTES de la fecha en la cual ocurrió el hecho victimizante. Ejemplo: El desplazamiento ocurrió el 10 de febrero de 2014, y se referencia un artículo del periódico El Tiempo con fecha de publicación del 15 de agosto de 2013.
7. La fecha de ocurrencia del hecho debe ser coherente con el contexto referenciado. *Ejemplo: Un contexto del año 2008, NO se debería citar, cuando los hechos ocurren en el año 2011.*
8. Si se realiza una inclusión en plantilla de ruta diferenciada, el contexto debe dar cuenta de la injerencia de bandas criminales en la zona, y NO de GAOML o delincuencia común para este tipo de inclusiones
9. **Fuentes de información**

- a. **Fuentes Institucionales:** Observatorio Del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, Bitácora Diaria de Eventos de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entre otras.

#### Ejemplo:

Que al verificar el contexto de la zona a través de documentos como **Dinámica Reciente de la Confrontación Armada en el Urabá Antioqueño**, publicado en el año 2006, por el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Necoclí...

- b. **Fuentes Periodísticas:** Revista Semana, diario El Tiempo, El Espectador, Diarios Regionales

#### Ejemplo:

Que al verificar el contexto de la zona, a través del Informe titulado “La guerra por Estados Unidos” Publicado por la Revista Semana el 11 de agosto de 2007, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Cesar, específicamente en el municipio de Becerril, se pudo concluir que efectivamente existe presencia de grupos armados en el municipio en cuestión para la fecha en la cual ocurrió el desplazamiento, a través del siguiente párrafo...

- c. **Fuentes Académicas:** Verdad Abierta, Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), Fundación Desarrollo y Paz (Fundepaz), Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), Corporación Nuevo Arco Iris, Misión de Observación Electoral (MOE).

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b> <b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 9 de 15</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

**Ejemplo:**

*Que al verificar el contexto de la zona por medio del informe titulado “Bloque Cacique Nutibara”, publicado en línea por Verdad Abierta el día 14 de Octubre de 2008, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Itagüí, se pudo concluir que efectivamente existe presencia de grupos armados en el municipio en cuestión, a través del siguiente párrafo: “(...) La imagen de Diego Fernando Murillo (...)”.*

**F. HERRAMIENTAS JURÍDICAS**

1. Cuando el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO se enmarca en violencia generalizada, se cita únicamente la Ley 387 de 1997 como elemento jurídico y se combina con la plantilla de ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
2. La Ley 387 se puede utilizar para desplazamientos de todos los años, siempre y cuando se trate de casos de violencia generalizada.
3. Cuando son otros hechos victimizantes diferentes a DESPLAZAMIENTO FORZADO o la declaración contenga DESPLAZAMIENTO FORZADO y otros hechos victimizantes, donde se identifiquen factores de relación cercana y suficiente con el conflicto armado, se cita la sentencia C-781 de 2012 como elemento jurídico y se combina en la plantilla de ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
4. Cuando se argumenta con la sentencia C-781/2012, no se deben definir jurídicamente los hechos victimizantes desde el Derecho Internacional Humanitario, sino desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En ningún caso deben definirse desde el código penal. Esta sentencia no debe usarse para hechos ocurridos antes de 2005 (fecha en que desmoviliza el paramilitarismo)
5. En los casos donde se valoran hechos victimizantes con diferentes marcos jurídicos en un mismo AA (Ley 1448 de 2011, Ley 387 de 1997, Sentencia C-781 de 2012), se combina con plantilla con ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
6. Hacer distinción en el AA “dependiendo del caso” entre hechos victimizantes ocasionados por Infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a los Derechos Humanos.
7. Fuerza Mayor: Es aquel hecho que no depende del actuar de las personas; y resulta imprevisible, irresistible y hecho externo

**a) La imprevisión:** es cuando dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado la ocurrencia de un hecho. Por el contrario, si este hecho, de manera razonable, hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, no configuraría algo imprevisible.

**b) La irresistibilidad:** es aquella circunstancia en la que el agente no puede evitar su acontecimiento ni superar sus consecuencias. Téngase en cuenta que es diferente la imposibilidad para resistir o superar el hecho, a la dificultad para enfrentarlo.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 10 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

**c) Hecho externo:** aquel que no depende del actuar de ninguna de las partes vinculadas al hecho dañino, es decir, no debe ser imputable ni a quien lo causa ni a quien lo sufre.

8. **Para el enfoque étnico en la inclusión de desplazamiento forzado por violencia generalizada (ley 387 de 1997)**

Se citan los Auto de seguimiento de T-025 de 2004:

Auto 004 de 2009 (Pueblo Indígenas)

Auto 005 de 2009 (Población Afrodescendiente)

No se citan los Decretos reglamentarios:

Decreto Ley 4633 de 2011 (comunidades indígenas)

Decreto Ley 4634 de 2011 (ROM)

Decreto Ley 4635 de 2011 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)

9. **El enfoque diferencial** Se debe citar de acuerdo al marco normativo desde el cual se está analizando el caso: Ley 387 de 1997, Sentencia C-781 de 2012, Ley 1448 de 2011

**Ejemplo:** Una persona en condición de discapacidad que declara el hecho de victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO. Al realizar el análisis bajo el marco de la Ley 387 de 1997, se debe citar el Auto 006 de 2009 (discapacidad).

10. Es importante que en los AA se diferencie si es un Despojo y/o Abandono.

**Despojo:** La Ley 1448 de 2011 en su artículo 74, menciona que el Despojo es la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

**Abandono:** La Ley 1448 de 2011 en su artículo 74, menciona que se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento.

**G. RESUELVE**

1. Debe ser coherente la argumentación de la motivación con la decisión de valoración y el resuelve.
2. Tener en cuenta los registros y radicados anteriores en las diferentes bases de datos, en el momento de redactar el resuelve.
3. Cuando el caso esté relacionado con un hecho victimizante individual no se debe hacer referencia al grupo familiar.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 11 de 15</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

### Ejemplo

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV), y RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

- En la parte resolutive, se discriminan cuáles hechos se van a reconocer al deponente y cuáles al grupo familiar y cuáles hechos se van a reconocer y cuáles no. De igual forma se debe especificar los nombres de los miembros del grupo familiar que no se van a reconocer para otorgarles a ellos el derecho a la vía gubernativa

### Ejemplo:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX y RECONOCER los hechos victimizantes de amenaza, desplazamiento forzado y el despojo forzado de bienes muebles. Así mismo, INCLUIR a (el) (la) menor XXXXXX identificado (a) con tarjeta de identidad No XXXXX y RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado, en el Registro Único de Víctimas (RUV), atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

- En el momento en que se configuren varios eventos de un mismo hecho victimizante se debe especificar en la parte resolutive.

### Ejemplo:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER los hechos victimizantes de amenaza y dos eventos de desplazamiento forzado, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

- No es obligatorio que el artículo primero hable del deponente, el objetivo principal es la coherencia con la motivación y/o plantilla.
- La redacción de los resuelve deben ser similar en su estructura para todos los artículos.

### Ejemplo:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER el hecho victimizante de amenaza y dos eventos de desplazamiento forzado ocurridos el 3 de octubre de 1997 y el 8 de febrero de 1998, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NO INCLUIR a (el) (la) menor XXXXXX identificado (a) con tarjeta de identidad No XXXXXX en el Registro Único de Víctimas (RUV) y NO RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido el 8 de Febrero de 1998, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	CÓDIGO: 510.05.04-3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 06/10/2016 Página 12 de 15
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

8. En los casos de desaparición forzada y homicidio, la víctima directa debe estar enunciada en el resuelve, no es necesario el parentesco, porque éste (el parentesco) se encuentra descrito y detallado en la motivación del AA.
9. En los casos en que el declarante se encuentra únicamente con la persona fallecida en el resuelve No se debe nombrar Junto con su grupo familiar:

**Ejemplo:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) identificada con Cédula de Ciudadanía No. XXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER el hecho victimizante de homicidio del señor (a) XXXXXX, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

10. El resuelve debe finalizar: “por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución”

## H. CAMBIOS DE ESTADO

1. Para valoraciones extemporáneas o que requieran cambio de estado a NO INCLUSION, el valorador deberá tramitar si estos ya iniciaron ruta, por lo que se debe solicitar información a los correos de:
  - a. [Asistenciayatencion@unidadvictimas.gov.co](mailto:Asistenciayatencion@unidadvictimas.gov.co) únicamente para casos de desplazamiento forzado si se tiene programado turno. De no tener turno, se solicita a ese mismo correo para que no sea programado.
  - b. Si tiene turno, se debe enviar correo a [Requer.EATSAAH@unidadvictimas.gov.co](mailto:Requer.EATSAAH@unidadvictimas.gov.co) solicitando que se detenga el turno que ya fue programado.
  - c. Para otros hechos diferentes a Desplazamiento Forzado, se debe solicitar información de la ruta a [Jaime.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:Jaime.gonzalez@unidadvictimas.gov.co) el valorador deberá copiarle a la persona que se encuentre a cargo de su proceso de calidad el correo que se envíe sobre la consulta de los casos.

## I. OBSERVACIONES GENERALES DE CALIDAD

- ☞ En los casos de las plantillas mixtas, se deben realizar dos generales de ley (Encabezado en Incluido/No Incluido) si son diferentes hechos.
- ☞ En el caso de las plantillas mixtas, cuando es un mismo hecho victimizante y No se reconocerá a un miembro del hogar, en la motivación de No Inclusión no deben estar de nuevo los generales de Ley.
- ☞ Después de cada elemento citado (contexto, jurídico y técnico) se realiza el análisis de los hallazgos en coherencia con la decisión tomada.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 13 de 15</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448</b>	<b>ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>

- ☞ Es de carácter OBLIGATORIO cargar la motivación en el RUV.
- ☞ Es de carácter OBLIGATORIO cerrar el ciclo de valoración NO dejar en SIRAV los AA en estado ABIERTO.
- ☞ Los formatos de actualización de estado casos de SIV y SIRA, así como reporte de bienes inmuebles se deben enviar a la persona encargada para su consolidación y posterior trámite.
- ☞ Cuando los actos administrativos son devueltos, sólo se debe modificar lo que se solicita.
- ☞ Cuando el Ministerio Público argumenta que no tomó la declaración por el volumen de declaraciones, asignación de turnos o falta de formularios se debe escalar la consulta en el formato correspondiente.
- ☞ Las declaraciones extemporáneas sin causal de fuerza mayor, deben ser escaladas por medio del link establecido, pasados 10 días hábiles después del primer envío a Ministerio Público si no se tiene respuesta se debe proceder a valorar el caso como extemporáneo sin causal de fuerza mayor
- ☞ Es causal de devolución de calidad cuando, se evidencia que se valoraron declaraciones extemporáneas sin escalar la consulta a la persona encargada.
- ☞ Los hechos extemporáneos que se encuentran en declaraciones anteriores en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que corresponden al mismo hecho – mismas personas, no debe ser escalados y se proyectará oficio tipo. Ya que se tomó una decisión previa en términos. Si son otros hechos o si están otras personas, se debe hacer el trámite correspondiente por extemporaneidad.
- ☞ Al momento de valorar un hecho victimizante teniendo en cuenta las herramientas jurídicas, de contexto y técnicas, se evidencia que éste no se configura, entonces la motivación debe dirigirse únicamente al pronunciamiento sobre el hecho victimizante declarado.
- ☞ En caso que se declare homicidio y se evidencie que la persona falleció por causa de (MAP, MUSE, AEI) se debe hacer la reconstrucción de este hecho, dándole estado ÚNICAMENTE a la víctima directa
- ☞ Los hechos victimizantes que se mencionen en la narración y no cuenten con el correspondiente anexo diligenciado, se deben reconstruir siempre que se cuente con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como en los casos de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA se identifique plenamente a la víctima directa.
- ☞ El hecho victimizante se debe definir jurídicamente cuando vamos a NO INCLUIR, porque el hecho NO se configura.
- ☞ Para el hecho de Despojo solo se reconoce a quien está marcado en el anexo.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 14 de 15</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

☞ La extorsión es un delito penal, no es una infracción al DIH, por lo que no se reconoce. Debe explicarse esto en la parte motiva y concluir que no se valorará este hecho. (Es de aclarar que este HV solo se reconoce en algunos casos en Justicia y paz, cuando medie sentencia).

☞ Cuando se tengan grupos familiares con miembros de GOAML, se debe generar un AA MIXTO, se debe reconocer el hecho a los civiles, pero NO a la persona desmovilizada.

☞ El párrafo de conclusión en la parte de inclusión de los actos administrativos mixtos se puede citar de la siguiente manera:

Ejemplo

*Que analizados los elementos encontrados respecto de la verificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en la declaración, se concluyó que el (los) hecho(s) victimizante(s) de «HV\_INCLUIDOS», declarado(s) por el (la) deponente se enmarca(n) dentro de los preceptos constitucionales y legales anteriormente mencionados, por lo cual es viable jurídicamente incluir a RELACIONAR A LAS PERSONAS QUE SERAN INCLUIDAS POR LOS HV, en el Registro Único de Víctimas –RUV.*

☞ En las motivaciones mixtas debe tenerse en cuenta que la motivación de NO INCLUSIÓN debe argumentarse únicamente desde las causales descritas en el artículo 2.2.2.3.14. titulado “Causales para denegarla inscripción en el registro” del Decreto 1084 de 2015 y no otras

☞ Toda prueba sumaria que aporta el deponente debe ser mencionada en la motivación y ésta debe ser coherente con la decisión tomada.

☞ Tener en cuenta que al realizar la descripción de los documentos que aporta el deponente esta debe contener como mínimo: nombre de la Entidad, fecha de radicación o de la certificación.

☞ Al encontrar algún registro en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), únicamente debe ser mencionado el código.

☞ Es importante que en los AA se diferencie si es un Acto Terrorista, Atentado, Combate, Enfrentamiento, Hostigamiento y definir jurídicamente el hecho victimizante que se valora (salvo el caso que esta definición contradiga el resultado de la valoración como se explicó antes).

☞ En estos casos es importante reconstruir las lesiones personales cuando estén en la narración de los hechos.

☞ Para los casos de declaraciones con pertenencia étnica a los cuales les vayamos a aplicar la temporalidad del decreto ley correspondiente por haberse determinado el impacto en el colectivo,

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>GUÍA DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: 510.05.04-3</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>FECHA: 06/10/2016</b> <b>Página 15 de 15</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO DE CALIDAD DE VALORACIÓN LEY 1448	ENLACE SIG PROCESO DE REGISTRO Y VALORACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

se deben tener en cuenta y mencionar los plazos aplicables de la Circular 002 del 25 de enero de 2016.

- ☞ A las víctimas reconocidas por postulados en las sentencias de Justicia y Paz se les subsana la extemporaneidad siempre y cuando se trate de los mismos hechos.
- ☞ los casos de fuerza pública, lesiones psicológicas, connacionales y delitos contra la integridad personal se valoran por parte de los grupos capacitados para ello por lo cual se debe solicitar reemplazo a la persona encargada.
- ☞ Los casos que se identifiquen como parte de un grupo étnico pero no indiquen cuál se debe escalar por el link de glosas destinado para dicho trámite.

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual criterios de valoración
- Manual para la obtención del indicador de calidad en el proceso de valoración
- Procedimiento de valoración
- Circular 002 del 25 de enero de 2016
- Ley 1448 de 2011
- Decretos Ley 4633, 4634, 4635

## ANEXOS:

### Anexo 1: Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
1	Creación	1,2,3,4,5	Unificar los criterios que los analistas de calidad aplican en las revisiones de las declaraciones.	